



NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA

Descripción:
Requisitos para el arrendamiento de aviones entre operadores.

NTC: AAC-CER-002-2023

Revisión: 00

Fecha: 06-junio-2023

Documentación de Referencia: Doc. /A/ RAC-OPS 1.165 Arrendamiento de aviones

La siguiente Norma Técnica Complementaria ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 14, Numeral 34.

1) PROPÓSITO:

La presente Norma Técnica Complementaria establece los requisitos que los operadores nacionales deben presentar a la Autoridad de Aviación Civil para obtener la aprobación de contratos de arrendamiento de aviones. Con el fin de garantizar los niveles exigidos de seguridad y responsabilidad, se aprobarán los contratos de arrendamiento de aviones cuando los requisitos presentados cumplan las normas de seguridad equivalentes a las exigidas por la AAC. Y el contrato de arrendamiento tengan una justificación válida para satisfacer una necesidad temporal como capacidad de carácter estacional, superar dificultades de explotación, vuelos exploratorios o crecimiento de flotas.

2) APLICABILIDAD:

La presente Norma Técnica Complementaria es aplicable a los operadores nacionales que utilicen contratos Arrendamiento de aviones entre operadores para su operación.

3) DOCUMENTO QUE CANCELA:

N/A.

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS:

AAC-CER-OPS1-F4 Formato de solicitud de aprobación de arrendamiento de aviones entre operadores

5) REGULACION

5.1) El siguiente listado muestra las abreviaciones utilizadas:

AAC: Autoridad de Aviación Civil
RAC: Regulación de Aviación Civil
NTC: Norma Técnica Complementaria
COA: Certificado de Operador Aéreo

5.2) El siguiente listado muestra las definiciones utilizadas:

Arrendador: se refiere a la parte que arrienda la aeronave.
Arrendatario: significa la parte a la que se arrienda la aeronave.

5.3) Las definiciones que no se detallan en esta NTC refiérase a la RAC 01 "Glosario de Términos Aeronáutico".

6) REGULACION

La RAC OPS 1 Transporte Aéreo Comercial Aviones RAC-OPS 1.165 Arrendamiento de aeronaves permite a los operadores nacionales que a través de contratos de arrendamiento de aeronaves utilicen las aeronaves de otras empresas, o que faciliten sus aeronaves a otras empresas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en esta NTC.

6.1 Arrendamiento de aeronaves con tripulación

Un operador salvadoreño sólo podrá arrendar una aeronave en “wet lease in o wet lease out” a cualquier estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional siempre y cuando cumpla las normativas OACI y las que el Estado considere aplicables de acuerdo con su legislación; el arrendamiento será aprobado y registrado por la Autoridad de Aviación Civil.

Antes de realizar cualquier operación que involucre un arrendamiento de aeronaves con tripulación, el explotador proporcionará a la AAC los siguientes documentos:

6.1.1. Copia del contrato de arrendamiento a ser ejecutado, el contrato de arrendamiento incluirá al menos la siguiente información:

- El arrendador y arrendatario deben estar debidamente identificados.
- Tiempo de duración del contrato de arrendamiento/ fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento
- Información sobre las aeronaves incluyendo: marca, modelo, número de matrícula y número de serie del fabricante.
- Declaración especificando la parte considerada a tener el control operacional.
- Responsabilidad por la instrucción de las tripulaciones
- Aeronavegabilidad y ejecución del mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- Responsabilidad sobre el seguimiento de su programa de mantenimiento.
- Responsabilidades de la conservación de los registros de mantenimiento.
- Programación de los vuelos (si corresponde)
- Cualquier otro ítem, condición o limitación que la AAC determine necesario.

6.1.2 Copia de Seguro de las aeronaves

6.1.3 Convenios o contratos del personal necesario en el aeropuerto para garantizar los servicios de:

- Ground Handling
- servicio al pasajero
- mantenimiento
- fueling
- catering
- AVSEC
- Entre otros necesarios para la operación.

6.1.4 Entrenamientos actualizados al personal de servicio en la operación respecto a la aeronave a utilizar (operaciones, servicio al pasajero, rampa, mantenimiento, AVSEC, despacho de vuelos, SMS, TCP).

6.1.5 Copia del Certificado de Operador Aéreo COA del operador debidamente legalizado.

6.1.6 copia de Opspecs del operador debidamente legalizadas.

6.1.7 Copia de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes de las aeronaves a utilizar.

6.1.8 Copia del Layout Of Passenger Accommodations “LOPA”, de las aeronaves a utilizar.

6.1.9 Copia de los manuales aprobados por el estado del operador “MGO, TCP, MMP, SMS, PSE, MCM o MGM”

6.1.10 Información respecto al o los aeropuertos en la cual se desarrollaron las operaciones estas deben ser emitidas por parte de ingeniería de operaciones o calidad y estándares, del operador.

6.2.11 Copia de Licencia y certificado médico de tripulaciones técnicas.

6.2.12 Análisis de riesgo de la Operación.

6.2.13 Forma AAC-CER-OPS1-F4 completa firmada y sellada

Cuando los documentos relacionados no estuvieran expedidos en español o inglés, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

6.2 Arrendamiento de aeronaves sin tripulación

Un operador salvadoreño puede arrendar aeronaves en “dry-lease-in o dry-lease out” registrados en cualquier Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional siempre y cuando cumpla las normativas OACI y las que el Estado considere aplicables de acuerdo con su legislación; el arrendamiento será aprobado y registrado por la Autoridad.

Antes de realizar cualquier operación que involucre un arrendamiento de aeronaves sin tripulación, el explotador proporcionará a la AAC los siguientes documentos:

6.2.1. Copia del contrato de arrendamiento a ser ejecutado, el contrato de arrendamiento incluirá al menos la siguiente información:

- El arrendador y arrendatario deben estar debidamente identificados.
- Tiempo de duración del contrato de arrendamiento/ fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento
- Información sobre las aeronaves incluyendo: marca, modelo, numero de matrícula y número de serie del fabricante.
- Declaración especificando la parte considerada a tener el control operacional.
- Responsabilidad por la instrucción de las tripulaciones
- Aeronavegabilidad y ejecución del mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves de acuerdo con el programa de mantenimiento.
- Responsabilidad sobre el seguimiento de su programa de mantenimiento.
- Responsabilidades de la conservación de los registros de mantenimiento.
- Programación de los vuelos (si corresponde)
- Cualquier otro ítem, condición o limitación que la AAC determine necesario.

6.2.2 Copia de Seguro de las aeronaves

6.2.3 Convenios o contratos del personal necesario en el aeropuerto para garantizar los servicios de:

- Ground Handling
- servicio al pasajero
- mantenimiento
- fueling
- catering
- AVSEC
- Entre otros necesarios para la operación.

6.2.4 Entrenamientos actualizados al personal de servicio en la operación respecto a la aeronave a utilizar (operaciones, servicio al pasajero, rampa, mantenimiento, AVSEC, despacho de vuelos, SMS, TCP).

6.2.5 Copia del Certificado de Operador Aéreo COA del operador debidamente legalizado

6.2.6 copia de Opspecs del operador debidamente legalizadas.

6.2.7 Copia de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes de las aeronaves a utilizar.

6.2.8 Copia del Layout Of Passenger Accommodations "LOPA", de las aeronaves a utilizar.

6.2.9 Copia de los manuales aprobados por el estado del operador "MGO, TCP, MMP, SMS, PSE, MCM o MGM"

6.2.10 Información respecto al o los aeropuertos en la cual se desarrollaron las operaciones estas deben ser emitidas por parte de ingeniería de operaciones o calidad y estándares, del operador.

6.2.11 Forma AAC-CER-OPS1-F4 completa firmada y sellada

6.2.12 Análisis de riesgo de la Operación.

Cuando los documentos relacionados no estuvieran expedidos en español o inglés, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

6.3 Vigilancia.

Las operaciones que se realicen bajo el instrumento de contrato de arrendamiento con o sin tripulación serán sujetas a la vigilancia e inspección local por parte de la Autoridad de Aviación Civil, esta incluirá las aeronaves, tripulación y procedimientos.

6.4 Vigencia de la aceptación del contrato de arrendamiento

Para el caso del arrendamiento con tripulación, la Autoridad de Aviación Civil justifica el arrendamiento de aeronaves por razones válidas para satisfacer una necesidad temporal como capacidad de carácter estacional, superar dificultades de explotación, vuelos exploratorios o crecimiento de flotas, en cuyo caso podrá concederse la aceptación de un contrato de arrendamiento que no exceda los 3 meses, renovables una sola vez por un periodo adicional de hasta 3 meses, sujeto al respectivo análisis de la Autoridad de aviación Civil.

La vigencia de los contratos de arrendamientos de aeronaves sin tripulación tendrá una validez hasta un máximo de 24 meses.

Al ser aprobados los contratos de arrendamiento de aviones por la Autoridad de Aviación Civil, se modificarán las OPSPECS A028, A029 del operador aéreo, según corresponda.

6.5 Suspensión / Revocación

En cumplimiento de las facultades que la ley orgánica de aviación civil en su artículo 6 y artículo 7 numeral 18 que confiere a esta institución. Se suspenderá o revocará la aceptación del contrato de arrendamiento tan pronto como se tenga conocimiento de alguno de los siguientes supuestos:

- Revocación o suspensión del certificado de aeronavegabilidad.
- El COA del arrendador o del arrendatario sea suspendido o revocado.
- Finalizo el periodo en el cual se había aceptado el contrato de arrendamiento.

7) FECHA EFECTIVA

Esta NTC es efectiva a partir de la fecha de su aprobación y su aplicación es de carácter mandatorio.

8) CONSULTAS:

Consultas o dudas acerca de esta Norma Técnica Complementaria favor enviarlos al Departamento de Seguridad de la Aviación de la Autoridad de Aviación Civil, Km. 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, teléfono: 2565-4400 ó a la dirección de correo electrónico: repcionaviacioncivil@aac.gob.sv



Lic. Homero Francisco Morales Herrera
Director Ejecutivo
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL